



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 26 de julio del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **CORRALES PEÑA CORIN TIBISAY**; y el Informe N° 000056-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 24 de agosto del 2021 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **CORRALES PEÑA CORIN TIBISAY**, con fecha 26 de julio del 2021 solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa: “(...) a. *El exceso de permanencia al momento de salir del país.* b. *En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.* c. *Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.* d. *Por no pagar las tasas que corresponda.* e. *Por no solicitar la prórroga de la Visa dentro del plazo de su vigencia.* f. *Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.*”

Que, conforme al Informe N° 000631-2021-OAJ/MIGRACIONES numeral 4.4 señala “...no es posible aplicar la sanción de multa a situaciones no previstas en la ley migratoria; en tal sentido el no registrar un ingreso regular al territorio peruano, no se encuentra previsto como una infracción pasible de multa, según lo señalado en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350”.

Que, con relación a ello, del Sistema de Migraciones – Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana CORRALES PEÑA CORIN TIBISAY, salió del país con fecha 08 de setiembre del 2019.

Que, del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana CORRALES PEÑA CORIN TIBISAY, con fecha 21 de julio del 2021 solicitó Regularización Migratoria, por lo que se generó el Expediente N° CM210011339.

Que, en base a lo expuesto, se determina que no cuenta con exceso de permanencia, por lo que no corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular. En ese sentido no le corresponde acceder al beneficio de fraccionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 26 de julio del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **CORRALES PEÑA CORIN TIBISAY**, identificada con pasaporte N° 082574970, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 000056-2021-JZ7CHM-UFFM/MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE